

2. *Decide*, en consecuencia, que se modifiquen los párrafos de la parte dispositiva y de la resolución 37 (IV) del Consejo, de 28 de marzo de 1947, sobre la creación y atribuciones de la Comisión, sustituyendo las palabras « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico » y las palabras « Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Asia y el Pacífico »;

3. *Pide* al Secretario General que notifique este cambio a todas las autoridades pertinentes.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1896 (LVII). Cooperación regional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de asegurar el logro de los objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobada por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones en su resolución 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, mediante la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional enunciado en su resolución 3202 (S-VI) de la misma fecha,

Recordando el papel de las comisiones económicas regionales en el examen de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que deberá efectuarse a mediados del decenio,

Teniendo en cuenta la necesidad de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que ha de celebrarse en 1975 en cumplimiento de la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota de la sección III de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18.º período de sesiones, relativa al papel de las comisiones económicas regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas ¹⁹,

I

1. *Pide* a las comisiones económicas regionales que adapten como corresponda sus respectivos programas de trabajo y actividades a fin de poder cumplir eficazmente sus funciones en relación con:

a) La urgente ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

b) La presentación de los exámenes regionales a mitad del decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2A (E/5543), párr. 111.

c) La preparación, en el plano regional, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, a fin de asegurar que ese período extraordinario de sesiones contribuya plenamente al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten lo antes posible a los países miembros de sus respectivas comisiones sugerencias para la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y, según corresponda, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen las medidas necesarias que permitan a las comisiones económicas regionales cumplir el mandato que se les confiere en el referido párrafo 1;

4. *Pide asimismo* a las comisiones económicas regionales que informen al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la presente resolución y que continúen informando periódicamente en el futuro sobre tales medidas por la vía que se establezca de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección IX del programa de acción, referente al fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional;

II

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopte las disposiciones necesarias a fin de que puedan delegarse en las comisiones económicas regionales las funciones pertinentes de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el Programa cuando pidan tal delegación los países interesados y lo recomiende el Administrador del Programa;

6. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo participando en la planificación y, cuando sea apropiado, en la ejecución, de los proyectos regionales, subregionales e interregionales pertinentes y asegurando la coordinación con el Programa de sus propias actividades y, en particular, de las actividades de los equipos asesores de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1897 (LVII). Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 3168 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y la resolución 1826 (LV) del Consejo, de 10 de agosto de 1973,